

Artículo de revisión

PRE-CONVENCIONES Y HECHOS NORMATIVOS EN LA TEORÍA JURÍDICA CONTEMPORÁNEA

PRE-CONVENTIONS AND NORMATIVE FACTS IN CONTEMPORARY LEGAL THEORY

Dr. Enlil Iván Herrera Pérez¹

Universidad Privada de Tacna

RESUMEN

Este artículo de revisión analiza el estado del arte del debate sobre las pre-convenciones y los hechos normativos en la teoría jurídica contemporánea. El eje central es la tensión persistente entre la dimensión fáctica (descriptiva) y la normativa (prescriptiva) del derecho. Se examinan las soluciones canónicas de Kelsen (la *Grundnorm* presupuesta) y Hart (el punto de vista interno), y se profundiza en la Tesis de Incompatibilidad de Bruno Celano, que cuestiona cómo las pre-convenciones pueden ser simultáneamente hechos causales y poseer “mordiente normativo” (*normative bite*). La discusión también aborda las críticas a la reductibilidad (Marmor) y la búsqueda de la autonomía semántica. Finalmente, se integran fronteras emergentes, como la evidencia empírica sobre la cognición normativa y el desafío disruptivo de la regulación algorítmica. Se concluye que el campo avanza hacia una necesaria integración interdisciplinaria, combinando la jurisprudencia con la lógica formal y las ciencias computacionales.

¹ Doctor en Derecho por la UPT. Máster en Filosofía Jurídica y Política Contemporánea por la Universidad Carlos III de Madrid. Estudios en la Segunda Especialidad de Argumentación Jurídica en la PUCP. Docente en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Privada de Tacna.

Palabras clave: Pre-convenciones; Hechos normativos; Normatividad; Autonomía semántica; Regulación algorítmica.

ABSTRACT

This review article analyzes the state of the art of the debate on pre-conventions and normative facts in contemporary legal theory. The central axis is the persistent tension between the factual (descriptive) and normative (prescriptive) dimensions of law. It examines the canonical solutions of Kelsen (the presupposed *Grundnorm*) and Hart (the internal point of view), and delves into Bruno Celano's Incompatibility Thesis, which questions how pre-conventions can simultaneously be causal facts and possess "normative bite". The discussion also addresses critiques of reducibility (Marmor) and the search for semantic autonomy. Finally, emerging frontiers are integrated, such as empirical evidence on normative cognition and the disruptive challenge of algorithmic regulation. It is concluded that the field is moving toward a necessary interdisciplinary integration, combining jurisprudence with formal logic and computational sciences.

Keywords: Pre-convenciones; Normative facts; Normativity; Semantic autonomy; Algorithmic regulation.

INTRODUCCIÓN

El fundamento de la obligatoriedad del derecho constituye, quizás, el problema perenne de la teoría jurídica. Dilucidar cómo un conjunto de prácticas sociales, decisiones políticas y textos escritos adquiere una fuerza vinculante que trasciende la mera coerción fáctica ha ocupado a la jurisprudencia durante siglos. En el discurso contemporáneo, este interés se ha renovado, centrándose en los mecanismos precisos mediante los cuales el derecho obtiene su normatividad (Taekema et al., 2016). Dentro de este debate macro, dos conceptos han emergido

como puntos focales de intensa investigación analítica: las pre-convenciones y los hechos normativos.

El estado actual de la cuestión refleja un debate complejo y multidimensional que fusiona la jurisprudencia analítica tradicional con nuevas perspectivas metodológicas. Las pre-convenciones se entienden generalmente como aquellas prácticas sociales o condiciones de fondo que preceden y sustentan la existencia de normas jurídicas formales (d'Almeida, 2017; Celano, 2019). No son reglas explícitas *per se*, ni tampoco meras regularidades de conducta observables empíricamente; actúan, más bien, como el contexto necesario en el que las normas son interpretadas y aplicadas (Chiassoni, 2017). Por otro lado, los hechos normativos son concebidos como aquellos elementos fácticos que, dentro de un sistema legal, poseen una significancia normativa inherente, dotando a las normas de legitimidad y carácter vinculante (Brígido, 2017).

La interacción entre estos dos conceptos es fundamental para los debates actuales sobre la naturaleza del derecho y las fuentes de su validez. La dificultad principal radica en reconciliar la tensión persistente entre los elementos descriptivos (fácticos) y prescriptivos (normativos) del derecho (Taekema et al., 2016). ¿Cómo puede un “hecho” social –algo que *es*– dar lugar a una “norma” –algo que *debe ser*?

Teóricos influyentes como Bruno Celano, Hans Kelsen, H.L.A. Hart y Andrei Marmor han enmarcado estas discusiones, ofreciendo análisis que continúan siendo objeto de reexamen y crítica. La obra de Celano, en particular, ha puesto de relieve una incompatibilidad fundamental que desafía la coherencia de las pre-convenciones (Moreso, 2016). Simultáneamente, las interpretaciones canónicas de Kelsen y Hart están siendo reevaluadas a través de lentes filosóficas como el ficcionalismo y la superveniente.

Este panorama se ve adicionalmente complicado por tendencias emergentes que desafian los marcos clásicos. El impacto de las tecnologías digitales y la regulación algorítmica está obligando a repensar la normatividad legal tradicional (Bachur, 2025; Pham et al., 2025). Estos nuevos sistemas desafian la distribución del poder, el razonamiento jurídico y la transparencia, sugiriendo que la normatividad puede operar como un continuo que incluye procesos de socialización implícitos. Asimismo, la investigación actual muestra una clara tendencia hacia el pluralismo metodológico, buscando integrar el análisis conceptual con datos empíricos y modelos lógicos formales para abordar las lagunas teóricas persistentes.

Este artículo de revisión tiene como objetivo mapear el estado del arte de la discusión sobre pre-convenciones y hechos normativos. Se analizarán las definiciones fundacionales y las perspectivas filosóficas que enmarcan el debate (Sección 2). Se profundizará en la tensión central identificada por Bruno Celano (Sección 3) y se examinarán las respuestas canónicas y contemporáneas al problema de la reducción normatividad-facticidad (Sección 4). Finalmente, se explorarán las fronteras emergentes del debate, incluyendo la evidencia empírica y el impacto de la tecnología digital (Sección 5), para concluir con una síntesis de las lagunas existentes y las direcciones futuras de investigación.

2. PERSPECTIVAS FILOSÓFICAS SOBRE HECHOS Y NORMAS

La relación entre los hechos y las normas en el derecho es intrínsecamente compleja y recíproca (Taekema et al., 2016). Los hechos brutos no ingresan al dominio legal de forma neutral; son transformados en “estados de hecho jurídicos” a través de procesos judiciales y argumentativos, adquiriendo así una significancia normativa que no poseían previamente (Jabloner, 2019; van Schooten,

2009). En esta transformación, las pre-convenciones actúan como un sustrato fundamental que media entre lo puramente descriptivo y lo prescriptivo (Brigaglia, 2016).

La distinción entre una pre-convención y una mera regularidad social es crucial. Mientras que una regularidad social es un patrón descriptivo de conducta sin contenido normativo (p. ej., “la mayoría de la gente cena a las 8 p.m.”), una pre-convención posee una dimensión normativa, aunque sea “delgada” (Schneider, 2025). Funciona como una guía para la conducta que implica una representación metafísica mediante modales deónticos (obligaciones, permisiones), distinguiéndose así de la simple observación empírica (Bertea, 2019; Schneider, 2025).

Históricamente, este debate se enmarca en la divergencia clásica entre el iusnaturalismo y el positivismo jurídico. El positivismo, en sus diversas formas, sostiene que el derecho se fundamenta únicamente en hechos sociales (Kramer, 2010), adhiriendo a la tesis de la separabilidad entre derecho y moralidad (Gizbert-Studnicki, 2024; Kramer, 2024). Para el positivismo, la normatividad es contingente a los hechos sociales (Bertea, 2021). Por el contrario, el iusnaturalismo argumenta que el derecho posee una dimensión moral inherente y que los hechos normativos son parte integral de la fuerza vinculante del derecho, no algo separado de ella (Retter, 2019). La divergencia central, por tanto, radica en si la normatividad robusta es *parte* de los hechos jurídicos (iusnaturalismo) o *contingente* a los hechos sociales (positivismo).

El convencionalismo jurídico ha intentado ofrecer una explicación positivista a las pre-convenciones, viéndolas como expresiones de intencionalidad colectiva. Desde esta óptica, los fenómenos sociales adquieren significancia legal a través del reconocimiento mutuo y las disposiciones cooperativas (Siltala, 2011). Sin embargo, esta explicación basada en la intencionalidad colectiva ha mostrado

limitaciones para dar cuenta de la complejidad de las sociedades contemporáneas. Como alternativa, se ha propuesto que la “convencionalidad” –entendida como interacciones estandarizadas moldeadas por la selección a nivel de grupo– podría explicar mejor la emergencia de normas e instituciones (Slors, 2024).

La jurisprudencia contemporánea, además, ha comenzado a difuminar las líneas estrictas entre las preguntas conceptuales (sobre la naturaleza del derecho) y las normativas (sobre lo que el derecho debería ser). Se argumenta crecientemente que los debates sobre la naturaleza misma del derecho ya incorporan consideraciones normativas (Priel, 2012; Toh, 2013). En este sentido, enfoques como el contextualismo discursivo (Silk, 2019) y las metodologías hermenéuticas (Liu, 2025) ofrecen marcos para integrar un descriptivismo semántico con una teoría jurídica normativa.

Este panorama filosófico establece el escenario para el problema central: si las pre-convenciones son hechos sociales (como sostiene el positivismo) o constructos con carga normativa intrínseca (como sugeriría el iusnaturalismo), ¿cómo pueden explicar causalmente la conducta y, al mismo tiempo, justificarla normativamente? Es esta tensión la que teóricos como Bruno Celano han colocado en el centro del debate contemporáneo.

3. EL DESAFÍO CENTRAL DE LAS PRE-CONVENCIONES: EL NUDO GORDIANO DE BRUNO CELANO

En el corazón del debate contemporáneo sobre la fundamentación de la normatividad jurídica se encuentra la influyente, y profundamente problemática, teoría de las pre-convenciones desarrollada por Bruno Celano. La contribución de Celano ha sido fundamental para reenfocar la discusión, identificando las pre-convenciones como un tipo distinto de convención: no son reglas explícitas ni meras regularidades de

conducta, sino hechos normativos que proveen el trasfondo (*background*) necesario para la interpretación y aplicación de las normas jurídicas (Celano, 2019; d'Almeida, 2017; Chiassoni, 2017).

El propósito de la teoría de Celano es asistir a los juristas, subrayando la existencia de este trasfondo normativo implícito que moldea la interpretación legal. Su análisis exige una distinción rigurosa entre reglas (explícitas) y normas (que pueden operar implícitamente a través de este trasfondo) (Brigaglia, 2016; Celano, 2019).

Sin embargo, el núcleo de la contribución de Celano es también la fuente de su mayor desafío: lo que se ha denominado la Tesis de Incompatibilidad (Moreso, 2016; Brigido, 2017). Celano postula una incompatibilidad fundamental entre dos aspectos que las pre-convenciones necesitarían poseer simultáneamente para fundar la normatividad.

Esta tesis se articula en dos vertientes:

1. El Compromiso Ontológico (*Ontological Commitment*): Si las pre-convenciones se entienden como *hechos causales* –es decir, como prácticas sociales empíricamente observables que explican por qué los actores legales actúan como lo hacen–, entonces ganan poder explicativo causal. No obstante, al ser reducidas a mera facticidad, pierden su “significado normativo”. Se convierten en parte del mundo del *ser* (Sein), incapaces de fundar el *deber ser* (Sollen).
2. El “Mordiente Normativo” (*Normative Bite*): Por el contrario, si las pre-convenciones se conceptualizan como *entidades normativas abstractas* –constructos que genuinamente poseen fuerza prescriptiva y pueden justificar la conducta legal–, entonces retienen su “mordiente normativo”. Sin embargo, al operar en un plano abstracto, pierden su “poder explicativo

causal”. No pueden, por sí mismas, explicar causalmente por qué una práctica social surgió o se mantiene.

Celano concluye, por tanto, que las pre-convenciones no pueden ser *simultáneamente* hechos causales explicativos y entidades con fuerza normativa vinculante.

Esta incompatibilidad, identificada por Celano, ha generado un intenso debate. La literatura reciente ha intentado abordar esta tensión, ya sea buscando clarificaciones dentro del propio marco de Celano o proponiendo concepciones alternativas (Brigido, 2017). Algunas de estas alternativas han sugerido marcos de inspiración Kantiana como una vía prometedora para superar la dicotomía estricta entre hecho y norma que la tesis de Celano presupone.

En este contexto, el “nudo gordiano” de Celano reside en esta tensión aparentemente irresoluble. Al definir las pre-convenciones como hechos normativos que no son ni reglas ni regularidades, su teoría captura la intuición de que el derecho descansa sobre un sustrato social implícito, pero al mismo tiempo expone la dificultad filosófica radical de cómo ese sustrato puede ser, a la vez, fáctico y normativo. Este desafío establece la agenda para las teorías subsecuentes que intentan (o niegan) la reducción de la normatividad a la facticidad.

4. MÁS ALLÁ DE LA REDUCCIÓN: KELSEN, HART, MARMOR Y LA AUTONOMÍA SEMÁNTICA

El desafío de reconciliar la facticidad con la normatividad, tan agudamente expuesto por Celano, no es nuevo. De hecho, gran parte de la jurisprudencia del siglo XX puede interpretarse como un esfuerzo por resolver esta brecha. Las soluciones canónicas del positivismo jurídico, especialmente las de Hans Kelsen y H.L.A. Hart, buscaron fundar la normatividad del derecho sin recurrir a la metafísica iusnaturalista. Ambos rechazaron la “teoría del mandato”

de Austin, pero difirieron significativamente en sus soluciones (Vinx, 2013).

La Teoría Pura del Derecho de Kelsen ofrece una solución trascendental. Kelsen mantiene una estricta separación entre el reino fáctico del *ser* (Sein) y el reino normativo del *deber ser* (Sollen) (Bersier Ladavac, 2019; Hershovitz, 2008). Para Kelsen, la normatividad no puede derivarse de un hecho. La solución es la *Grundnorm* o Norma Básica: una norma fundacional que no es “puesta” (creada por un acto de voluntad), sino “presupuesta” (Zalewska, 2024; Spaak, 2019). Esta *Grundnorm* funciona como una presuposición trascendental, un “puente” que permite interpretar un conjunto de acciones fácticas (actos de voluntad) como un orden jurídico normativamente vinculante (Albrecht, 2021). En este sentido, la Norma Básica opera como una “ficción jurídica práctica” que fundamenta la validez del derecho dentro del propio derecho.

H.L.A. Hart, en cambio, buscó una solución en la práctica social. Aunque también rechazó la reducción de la norma a un mandato, Hart situó el fundamento de la normatividad en el “punto de vista interno” de los funcionarios legales (Bix, 2018). Para Hart, la existencia de una “Regla de Reconocimiento” no es una presuposición lógica (como la *Grundnorm* de Kelsen), sino un hecho social complejo: la práctica convergente de los funcionarios al identificar el derecho de acuerdo con ciertos criterios, viendo esta práctica como un estándar de conducta vinculante. Así, Hart intenta fundar la normatividad en un hecho social observable.

El debate contemporáneo ha cuestionado si estas soluciones son verdaderamente exitosas. Andrei Marmor, por ejemplo, ha puesto en duda que el contenido normativo del derecho pueda reducirse completamente a elementos fácticos. Marmor (2015) argumenta que la normatividad jurídica no es “directamente reducible” a hechos sociales. Para explicar esto, distingue entre “convenciones

superficiales” (prácticas arbitrarias) y “convenciones profundas” (aquellas que constituyen la práctica misma). Sostiene que el contenido legal involucra más que meras convenciones sociales fácticas, reabriendo el debate sobre la irreductibilidad de lo normativo.

Esta irreductibilidad ha impulsado una búsqueda renovada por la autonomía semántica de los hechos normativos. El objetivo es explicar cómo los enunciados jurídicos pueden tener un contenido semántico distinto al de los enunciados descriptivos (Siltala, 2011). Los marcos filosóficos tradicionales, como el expresivismo, han mostrado dificultades para otorgar esta autonomía, ya que tienden a reducir el contenido normativo a actitudes psicológicas (Tanaka, 2024).

En respuesta, han surgido enfoques más sofisticados. El positivismo de asignación (*Assignment legal positivism*) postula que los enunciados jurídicos describen “objetos normativos abstractos” que, aunque están fundamentados en hechos sociales, poseen autonomía semántica (Green, 2021; Kaufman, 2023). De manera similar, los marcos estructuralistas y la semántica de “hacedores de verdad” (*truthmaker semantics*) ofrecen métodos formales para analizar las normas legales como objetos abstractos con contenido semántico propio (Meier, 2025; Behrens, 2021). Otra alternativa es el contextualismo discursivo, que deriva la normatividad de las afirmaciones legales a partir de la interpretación contextual, permitiendo una autonomía semántica matizada (Silk, 2019).

De este modo, mientras que Kelsen y Hart ofrecieron soluciones canónicas para la brecha fáctico-normativa (una trascendental, la otra social-fáctica), teóricos como Marmor han reabierto el debate sobre la suficiencia de la reducción. La discusión actual se ha desplazado hacia la metafísica y la semántica del derecho, buscando marcos formales y conceptuales que puedan explicar cómo los hechos normativos pueden poseer un significado autónomo, distinto del mundo puramente descriptivo.

5. NUEVAS FRONTERAS: EVIDENCIA EMPÍRICA Y EL DESAFÍO ALGORÍTMICO

El debate sobre hechos y normas no se limita ya al dominio exclusivo del análisis conceptual o la exégesis de teóricos canónicos. Dos fronteras emergentes están reconfigurando radicalmente la discusión: la investigación empírica sobre la cognición humana y el impacto disruptivo de la tecnología digital.

En primer lugar, la investigación empírica ha comenzado a cuestionar la estricta separabilidad filosófica entre juicios causales (fácticos) y consideraciones normativas (prescriptivas). Estudios en psicología y filosofía experimental han demostrado que las consideraciones normativas *influyen* activamente los juicios causales de las personas (Willemsen & Kirfel, 2019). Fenómenos como el “Efecto Knobe” y la “hipótesis de la rendición de cuentas” (accountability hypothesis) sugieren que las normas prescriptivas moldean las inferencias causales; es decir, lo que *debería* ser impacta en cómo percibimos lo que *es* (Samland & Waldmann, 2016; Danks et al., 2014). Aunque no todo el razonamiento causal está determinado normativamente (Samland & Waldmann, 2016), esta evidencia empírica socava la idea de un reino fáctico puro, inmune a la influencia de lo normativo, y complica directamente la Tesis de Incompatibilidad de Celano.

En segundo lugar, y de forma aún más disruptiva, las tecnologías digitales y la regulación algorítmica están desafiando la concepción misma de la normatividad jurídica (Bachur, 2025; Pham et al., 2025). La “normatividad evanescente” (*vanishing normativity*) que sugiere la era digital se refiere a cómo la regulación algorítmica y la inteligencia artificial pueden reemplazar las normas jurídicas tradicionales por una regulación implícita, integrada en la arquitectura tecnológica (Bachur, 2025; Yeung, 2018).

Esta nueva forma de regulación desafía los marcos legales establecidos. Los sistemas algorítmicos perturban el razonamiento jurídico, las distribuciones de poder y la asignación de cargas legales, planteando interrogantes fundamentales sobre la legitimidad, la transparencia y el debido proceso (Bachur, 2025; de Oliveira Fornasier, 2021; Xenidis, 2023). La normatividad, en este contexto, debe ser reconceptualizada como un continuo que incluye la socialización implícita y la gobernanza tecnológica, y no solo como un conjunto de reglas explícitas (Bachur, 2025).

Esta realidad dinámica y tecnológicamente mediada ha puesto de relieve las lagunas teóricas y semánticas del derecho (Zyglewicz, 2019). Para gestionar la complejidad, la incoherencia y las lagunas en estos nuevos sistemas normativos, ha surgido un interés renovado en los marcos formales (Navarro, 2020). Lógicas adaptativas, semiótica jurídica y modelos formales dinámicos están siendo desarrollados para modelar y resolver las lagunas normativas en sistemas constitucionales y legales complejos (Beirlaen & Straßer, 2013; Perez, 2020; Ratti, 2015).

Considerando ello, las nuevas fronteras de la investigación empírica y la revolución digital permiten afirmar que la relación entre hechos y normas es un problema práctico y cognitivo, no solo conceptual. Estos desarrollos exigen una teoría jurídica que trascienda la jurisprudencia tradicional e integre herramientas de las ciencias computacionales, la psicología y la lógica formal.

6. CONCLUSIONES

Esta revisión del estado del arte sobre las pre-convenciones y los hechos normativos en la teoría jurídica revela un campo de estudio caracterizado tanto por una vibrante diversidad metodológica como por la persistencia de tensiones fundacionales. La discusión

contemporánea, aunque edificada sobre los cimientos de teóricos canónicos como Kelsen, Hart, Celano y Marmor, se ve crecientemente desafiada e informada por la evidencia empírica y la disruptión tecnológica.

La síntesis de los debates actuales confirma que la reconciliación de las dimensiones causal (fáctica) y normativa (prescriptiva) sigue siendo el problema central de la disciplina. La Tesis de Incompatibilidad de Celano, que postula la imposibilidad de que las pre-convenciones sean simultáneamente explicaciones causales y justificaciones normativas (Moreso, 2016), encapsula este dilema. Aunque las soluciones canónicas –la *Grundnorm* presupuesta de Kelsen (Zalewska, 2024) y el “punto de vista interno” fáctico-social de Hart (Bix, 2018)– ofrecieron caminos para sortear la dicotomía, la obra de teóricos como Marmor (2015) y la búsqueda de la autonomía semántica (Meier, 2025; Kaufman, 2023) demuestran que la cuestión de la irreductibilidad de lo normativo sigue abierta.

Esta revisión también identifica lagunas teóricas significativas que la investigación futura debe abordar. Persiste una ambigüedad fundamental en la definición y los criterios objetivos para identificar “lagunas normativas” (Navarro, 2020). Asimismo, falta una integración robusta entre las perspectivas conceptuales, empíricas y críticas.

De cara al futuro, la prospectiva del campo apunta inequívocamente hacia una mayor integración interdisciplinaria. Los desafíos planteados por la regulación algorítmica y la “normatividad evanescente” (Bachur, 2025; Yeung, 2018) no pueden resolverse únicamente con las herramientas de la jurisprudencia analítica tradicional. La investigación futura deberá priorizar el desarrollo de modelos formales y lógicas adaptativas para gestionar sistemas normativos dinámicos (Perez, 2020), junto con estudios empíricos transculturales sobre el razonamiento judicial.

En conclusión, el estudio de las pre-convenciones y los hechos normativos está transitando desde un enfoque puramente conceptual hacia una comprensión más integrada, dinámica y empíricamente informada. El objetivo ya no es solo definir la normatividad, sino modelar cómo funciona en sistemas sociales y tecnológicos complejos, ofreciendo oportunidades significativas tanto para la innovación teórica como para la aplicación práctica.

REFERENCIAS

- Albrecht, K. Y. (2022). Conditions, fictions and the basic norm. *The American Journal of Jurisprudence*, 66(2), 279-290. <https://doi.org/10.1093/ajj/auab015>
- Bachur, J. P. (2025). Vanishing normativity? Legal theory in the digital age. En I. Spiecker Gen. Döhmann, L. Schertel Mendes, & R. R. Campos (Eds.), *Digital Constitutionalism* (pp. 81-112). Nomos Verlagsgesellschaft mbH & Co. KG. <https://doi.org/10.5771/9783748938644-81>
- Behrens, S. (2021). No normative free lunch: Relevance and the autonomy of the normative domain. *Synthese*, 199(5-6), 13163-13186. <https://doi.org/10.1007/s11229-021-03371-6>
- Beirlaen, M., & Straßer, C. (2013). Two adaptive logics of norm-propositions. *Journal of Applied Logic*, 11(2), 147-168. <https://doi.org/10.1016/j.jal.2013.02.001>
- Bersier Ladavac, N. (2019). Sein and sollen, “is” and “ought” and the problem of normativity in hans kelsen. En N. Bersier Ladavac, C. Bezemek, & F. Schauer (Eds.), *The Normative Force of the Factual* (Vol. 130, pp. 29-43). Springer International Publishing. https://doi.org/10.1007/978-3-030-18929-7_3

- Bertea, S. (2019). *A theory of legal obligation* (1.^a ed.). Cambridge University Press. <https://doi.org/10.1017/9781108566216>
- Bertea, S. (2021). Social-practice legal positivism and the normativity thesis. En T. Spaak & P. Mindus (Eds.), *The Cambridge Companion to Legal Positivism* (1.^a ed., pp. 397-418). Cambridge University Press. <https://doi.org/10.1017/9781108636377.017>
- Bix, B. H. (2018). Kelsen, Hart, and legal normativity. *Revus*, 34. <https://doi.org/10.4000/revus.3984>
- Brigaglia, M. (2016). Rules and norms: Two kinds of normative behaviour. *Revus*, 30, 3357. <https://doi.org/10.4000/revus.3447>
- Celano, B. (2019). Pre-conventions. A fragment of the background. En L. Ramírez-Ludeña & J. M. Vilajosana (Eds.), *Legal Conventionalism* (Vol. 126, pp. 9-30). Springer International Publishing. https://doi.org/10.1007/978-3-030-03571-6_2
- Chiassoni, P. (2017). Do jurists need pre-conventions? *Revus*, 33, 37-43. <https://doi.org/10.4000/revus.3603>
- Danks, D., Rose, D., & Machery, E. (2014). Demoralizing causation. *Philosophical Studies*, 171(2), 251-277. <https://doi.org/10.1007/s11098-013-0266-8>
- Fornasier, M. D. O. (2022). Artificial intelligence and democratic rule of law. *Revista de Estudos Constitucionais, Hermenêutica e Teoria do Direito*, 13(3), 351-369. <https://doi.org/10.4013/rechtd.2021.133.06>
- Gizbert-Studnicki, T. (2024). The separation thesis and legal interpretation: An overview. *Revus*, 53. <https://doi.org/10.4000/13k98>

- Green, M. S. (2021). The semantic thesis in legal positivism. En T. Spaak & P. Mindus (Eds.), *The Cambridge Companion to Legal Positivism* (1.^a ed., pp. 536-558). Cambridge University Press. <https://doi.org/10.1017/9781108636377.023>
- Hershovitz, S. (2008). *Exploring law's empire*. Oxford University Press. <https://doi.org/10.1093/acprof:oso/9780199546145.001.0001>
- Jabloner, C. (2019). How the facts enter into the law. En N. Bersier Ladavac, C. Bezemek, & F. Schauer (Eds.), *The Normative Force of the Factual* (Vol. 130, pp. 97-110). Springer International Publishing. https://doi.org/10.1007/978-3-030-18929-7_7
- Kaufman, W. R. P. (2023). Normative legal positivism. En W. R. P. Kaufman, *Beyond Legal Positivism* (Vol. 143, pp. 121-148). Springer International Publishing. https://doi.org/10.1007/978-3-031-43868-4_5
- Kramer, M. H. (2003). *In defense of legal positivism: Law without trimmings* (1.^a ed.). Oxford University PressOxford. <https://doi.org/10.1093/acprof:oso/9780199264834.001.0001>
- Kramer, M. H. (2024). There is no such thing as the separability thesis. *The Cambridge Law Journal*, 83(2), 359-373. <https://doi.org/10.1017/S0008197324000254>
- Liu, Z. (2025). Three's a crowd: Essence, concept, and language in jurisprudential methodology. *The American Journal of Jurisprudence*, 70(1), 33-48. <https://doi.org/10.1093/ajj/auaf001>
- Marmor, A. (2015). *Philosophy of Law*. Princeton University Press.

- Meier, P. F. (2025). Structures in law: A new way to reconstruct law using logical tools from philosophy of science. *Synthese*, 205(3), 125. <https://doi.org/10.1007/s11229-024-04768-9>
- Moreso, J. J. (2016). Celano: Ontological commitment and normative bite. *Revus*, 30, 7780. <https://doi.org/10.4000/revus.3540>
- Navarro, P. E. (2020). Lagunas en el Derecho y casos irrelevantes. *Doxa. Cuadernos de Filosofía del Derecho*, 43, 159. <https://doi.org/10.14198/DOXA2020.43.07>
- Perez, O. (2020). Tolerance of incoherence in law, graded speech acts and illocutionary pluralism. *Legal Theory*, 26(3), 214-249. <https://doi.org/10.1017/S135232522000021X>
- Pham, Q. T. T., Tran, H. T., & Nguyen, V. P. (2025). Semiotics of algorithmic law in Vietnam: Decoding the digital transformation of legal texts and practices. *AI & SOCIETY*. <https://doi.org/10.1007/s00146-025-02440-5>
- Priel, D. (2012). Are jurisprudential debates conceptual? : Some lessons from democratic theory. *Osgoode Hall Law Journal*, 50(2), 359-402. <https://doi.org/10.60082/2817-5069.1024>
- Ratti, G. B. (2015). An analysis of some juristic techniques for handling systematic defects in the law. En T. Bustamante & C. Dahlman (Eds.), *Argument Types and Fallacies in Legal Argumentation* (Vol. 112, pp. 151-177). Springer International Publishing. https://doi.org/10.1007/978-3-319-16148-8_10
- Retter, M. D. (2019). Before and after legal positivity: Peremptory norms from global and transnational social practice. En L. Siliquini-Cinelli (Ed.), *Legal Positivism in a Global and Transnational Age* (Vol. 131, pp. 179-212). Springer International Publishing. https://doi.org/10.1007/978-3-030-24705-8_7

- Samland, J., & Waldmann, M. R. (2016). How prescriptive norms influence causal inferences. *Cognition*, 156, 164-176. <https://doi.org/10.1016/j.cognition.2016.07.007>
- Sánchez Brigido, R. E. (2017). Celano on normative facts. *Revus*, 33, 15-28. <https://doi.org/10.4000/revus.3506>
- Schneider, A. (2024). Thin and super-thin legal normativity. *Jurisprudence*, 1-16. <https://doi.org/10.1080/20403313.2024.2430055>
- Silk, A. (2019). Normativity in language and law. En D. Plunkett, S. J. Shapiro, & K. Toh (Eds.), *Dimensions of Normativity* (1.^a ed., pp. 287-314). Oxford University PressNew York. <https://doi.org/10.1093/oso/9780190640408.003.0013>
- Siltala, R. (2011). Legal conventionalism: Law as an expression of collective intentionality. En R. Siltala, *Law, Truth, and Reason* (Vol. 97, pp. 165-186). Springer Netherlands. https://doi.org/10.1007/978-94-007-1872-2_8
- Slors, M. (2024). Explaining the cultural evolution of large-scale collaboration: Conventionality as an alternative for collective intentionality. *Review of Philosophy and Psychology*, 15(3), 933-953. <https://doi.org/10.1007/s13164-023-00688-8>
- Spaak, T. (2019). A challenge to Bix's interpretation of Kelsen and Hart's views on the normativity of law. *Revus*, 37, 75-82. <https://doi.org/10.4000/revus.4561>
- Taekema, S., Klink, B. V., & Been, W. D. (Eds.). (2016). *Facts and norms in law: Interdisciplinary reflections on legal method*. Edward Elgar Publishing. <https://doi.org/10.4337/9781785361098>

- Tanaka, R. (2024). The logical possibility of moral dilemmas in expressivist semantics: A case study. *European journal of analytic philosophy*, 20(1), 55-85. <https://doi.org/10.31820/ejap.20.1.3>
- Toh, K. (2013). Jurisprudential theories and first-order legal judgments. *Philosophy Compass*, 8(5), 457-471. <https://doi.org/10.1111/phc3.12036>
- Van Schooten, H. (2009). War as an institutional fact: Semiotics and institutional legal theory. *International Journal for the Semiotics of Law - Revue Internationale de Sémiotique Juridique*, 22(3), 307-320. <https://doi.org/10.1007/s11196-009-9112-x>
- Vinx, L. (2013). Austin, kelsen, and the model of sovereignty: Notes on the history of modern legal positivism. En M. Freeman & P. Mindus (Eds.), *The Legacy of John Austin's Jurisprudence* (Vol. 103, pp. 51-71). Springer Netherlands. https://doi.org/10.1007/978-94-007-4830-9_4
- Willemesen, P., & Kirlfel, L. (2019). Recent empirical work on the relationship between causal judgements and norms. *Philosophy Compass*, 14(1), e12562. <https://doi.org/10.1111/phc3.12562>
- Xenidis, R. (2023). Beyond bias: Algorithmic machines, discrimination law and the analogy trap. *Transnational Legal Theory*, 14(4), 378-412. <https://doi.org/10.1080/20414005.2024.2307200>
- Yeung, K. (2018). Algorithmic regulation: A critical interrogation. *Regulation & Governance*, 12(4), 505-523. <https://doi.org/10.1111/rego.12158>

Zalewska, M. (2024). *A dynamic approach to Hans Kelsen's general theory of norms* (1.^a ed.). Hart Publishing.
<https://doi.org/10.5040/9781509942794>

Recibido: 4/10/2025

Aceptado: 31/10/2025